

TORRES GUTIÉRREZ, Alejandro y CELADOR ANGÓN, Óscar, *Estatuto Jurídico de las Minorías Religiosas sin Acuerdo de Cooperación*, Dykinson, Madrid, 2024, vol. I, 590 pp., vol. II, 550 pp.

La obra colectiva *Estatuto Jurídico de las Minorías Religiosas sin Acuerdo de Cooperación*<sup>1</sup>, coordinada por los Catedráticos Alejandro Torres Gutiérrez y Óscar Celador Angón, constituye un riguroso análisis multidisciplinar sobre el marco jurídico y social que rige la situación de las confesiones religiosas minoritarias que no cuentan con acuerdos formales de cooperación con el Estado español. Publicada por Dykinson en 2024, la monografía recoge las investigaciones, ponencias y comunicaciones de expertos de diversas universidades nacionales e internacionales, presentadas en el Congreso Internacional sobre la misma temática, celebrado en la Universidad Pública de Navarra los días 6, 7 y 8 de marzo del mismo año. Así, el texto aborda, con notable exhaustividad, respuestas jurídicas para la gestión de las problemáticas y desafíos que enfrentan las minorías, en un contexto de creciente pluralidad religiosa, secularización, fenómenos migratorios y transformaciones sociológicas, proponiendo soluciones normativas prácticas desde la perspectiva constitucional de los principios de laicidad, igualdad en materia de convicciones, la libertad ideológica y religiosa y la cooperación.

La monografía está dividida en cuatro grandes partes distribuidas en dos volúmenes complementarios. El primer volumen explora los aspectos clave de la relación entre el Estado y dichas minorías religiosas, mientras que el segundo amplía los contenidos con un análisis comparado, la perspectiva de las confesiones religiosas y las comunicaciones presentadas en el Congreso.

Dentro del primer volumen, titulado como «Marco jurídico y social de las minorías religiosas en España», la primera sección sobre «La definición del modelo», sitúa el contexto jurídico y sociológico de toda la obra. Adoración Castro Jover realiza un estudio del encaje jurídico de los acuerdos de cooperación en el sistema de fuentes, diagnosticando su agotamiento como método de cooperación. Sergio García-Magariño y Rubén Velisario analizan los cambios sociológicos de la modernidad en los marcos normativos del proceso de secularización y el liberalismo, enfatizando cómo las minorías religiosas emergen en un contexto donde las prácticas religiosas tradicionales disminuyen. Juan Carlos Orenes Ruiz aborda el estatuto jurídico de las confesiones derivado de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, lo cual supone un reconocimiento de su personalidad jurídica y presencia social e institucional, en sus más variadas manifestaciones. Por último, Diego Torres Sospedra trata el papel de los Ayuntamientos y su marco jurídico competencial, especialmente, en materias como el planeamiento urbanístico, la instalación y construcción de lugares de culto, los cementerios

---

<sup>1</sup> Puede consultarse, en acceso abierto, la obra completa «<https://academica-e.unavarra.es/handle/2454/51565>», como el volumen I «<https://academica-e.unavarra.es/server/api/core/bitstreams/3b075fce-351e-4ca5-825f-625519c30238/content>» y el volumen II «<https://academica-e.unavarra.es/server/api/core/bitstreams/e189c4b2-9417-4e52-bcc9-25c7fc32d44b/content>».

y actividades funerarias, los mataderos, así como la presencia institucional de cargos municipales en actos religiosos y la simbología religiosa en el espacio público.

En la segunda sección, «Libertad en la escuela y objeciones de conciencia», Óscar Celador Angón examina la enseñanza de religión en la escuela pública, destacando los retos de incluir una diversidad religiosa sin comprometer la neutralidad educativa en asuntos como el currículo escolar y el régimen del profesorado de religión. Por otro lado, Ana Leturia Navaroa propone un enfoque intercultural que contemple la enseñanza de la religión desde premisas no confesionales, analizando las premisas jurídicas sobre las que construir tal asignatura. Salvador Tarodo Soria aborda la configuración del derecho a elegir la alimentación de acuerdo con las propias convicciones como parte del derecho a la libertad de conciencia, con especial incidencia en las personas en situación de relación de sujeción especial con los poderes públicos. Finalmente, Igor Minteguía Arregui explora cuestiones relacionadas la objeción de conciencia, enfatizando los conflictos entre la legislación y jurisprudencia vigente y las demandas de las confesiones sin acuerdo.

En la sección tercera, titulada como «Ámbito material de las cosas espirituales», Alejandro Torres Gutiérrez critica la financiación y fiscalidad de las confesiones religiosas sin acuerdo, por la vulneración de la laicidad y las ingentes desigualdades de estatus respecto de aquellas que sí cuentan con estos pactos. Mercedes Vidal Gallardo analiza la Seguridad Social de los ministros de culto, poniendo de manifiesto las dificultades legales y económicas que enfrentan, y marcando como reto la incorporación a la Seguridad Social de los ministros de culto de las confesiones sin acuerdo que deseen acogerse a él. La cuarta sección de «Derecho de Familia, posición de la mujer e inclusión de la diversidad religiosa», L. Mariano Cubillas Recio aborda el reconocimiento estatal del matrimonio religioso en confesiones minoritarias, con la propuesta de extender efectos civiles a los matrimonios de la confesiones meramente inscritas, mientras que José Luis Llaquet de Entrambasaguas examina el papel de la mujer en estas comunidades, subrayando las tensiones entre tradiciones religiosas y derechos de igualdad de género, en la aspiración a una plena igualdad en el siglo XXI.

La quinta sección, sobre «Urbanismo y Cementerios», acoge el texto de José Antonio Rodríguez García, en que se analizan las restricciones urbanísticas que enfrentan las confesiones al intentar establecer lugares de culto, haciendo balance de la normativa catalana y la Ley vasca sobre lugares de culto, mientras que Yolanda García Ruiz se enfoca en las sepulturas y los ritos funerarios, abordando cómo las normativas municipales dificultan prácticas tradicionales de las minorías religiosas, para proponer el desarrollo de unas directrices básicas que superen los principales desafíos en lo que a enterramientos y ritos se refiere. En el sexto bloque de la «Religión en el Ámbito Público», Paulino César Pardo Prieto estudia la asistencia religiosa en las fuerzas armadas, centros de internamiento de extranjeros hospitales y prisiones, mostrando cómo la falta de acuerdos agrava la exclusión de las minorías, y proponiendo su regulación por normas jurídicas de carácter más general que sirvan igualmente a todas las confesiones y creencias, por minoritarias que sean. Fernando Santamaría Lambás aborda el discurso de odio y su impacto en la protección de las creencias religiosas, desde la premisa de

que no es delito odiar, aunque sea una conducta reprobable desde un punto de vista ético y moral, y proponiendo un enfoque legislativo que no solo contemple la protección de las creencias religiosas de forma general, sino que también ponga un énfasis particular en las comunidades minoritarias más vulnerables.

Ander Loyola Sergio concluye el primer tomo, con la séptima sección de «Propuestas *de lege ferenda*», en que presenta reformas normativas para superar la problemática del sistema español de cooperación con las confesiones, desde una crítica a la interpretación jurídica dada al marco constitucional, la denuncia del abuso de los acuerdos como exclusivo paradigma regulador del fenómeno, y una propuesta de modelo de Derecho común para un estatuto jurídico de las confesiones dentro de un Estado laico e igualitario.

Dentro del segundo volumen, la segunda parte acoge el análisis de «Derecho Comparado» en dos secciones. Los modelos de derecho comparado Europa Occidental agrupan análisis de ocho países, frente a los tres casos de Estados de Europa del Este.

Jónatas E. M. Machado analiza el marco jurídico portugués, enfatizando la configuración de un sistema que combina derechos nacionales e internacionales para proteger a las minorías religiosas en la tensión entre el arraigo del catolicismo y la creciente diversidad religiosa. Javier García Oliva y Helen Hall analizan el modelo inglés, que promueve un enfoque flexible, tolerante y pragmático hacia las minorías, proponiendo incluir a las espiritualidades en la protección legal. La contribución de Sergio Díaz Sánchez analiza la evolución del conflicto en Irlanda del Norte, centrándose en la religión como factor influyente en la configuración del modelo constitucional. Por su parte, Bernard Callebat realiza un análisis histórico de la transformación del estatuto jurídico y social de las minorías religiosas en Francia desde los orígenes del cristianismo hasta el surgimiento de la modernidad religiosa al final del siglo XVIII, en una transición hacia un sistema que, aunque todavía influido por la Iglesia católica, comienza a permitir un mayor pluralismo. Ana Quintana Delfrade analiza el estatuto jurídico de las minorías en el sistema francés de separación Iglesia-Estado, centrándose en los dilemas que supone preservar la neutralidad de los poderes públicos y la gestión de realidades como el islam. Daniela Milani, Giuseppe D'Angelo y Carmela Elefante cierran el bloque occidental con el análisis del marco jurídico de las confesiones religiosas en Italia. Milani se encarga de aquellas confesiones que han firmado acuerdos de cooperación, que otorgan derechos específicos, como exenciones fiscales y el reconocimiento de festividades religiosas, subrayando la brecha entre la igualdad constitucional y la desigualdad práctica entre confesiones. D'Angelo estudia el estatus de las confesiones sin *intesa*, señalando la falta de un marco normativo claro que las equipare plenamente a las confesiones con acuerdos, las barreras burocráticas y la necesidad de registrar entidades religiosas como asociaciones civiles, en un contexto de preferencias históricas hacia la Iglesia Católica. Elefante analiza las implicaciones fiscales para las confesiones sin *intesa*, incluyendo restricciones en el acceso a beneficios fiscales y en la asignación de fondos, favoreciendo a católicos y a las confesiones con acuerdo.

En el bloque de Estados de Europa del Este, Spasimir Domaradzki analiza el peso de la Iglesia Católica en la historia y sociedad polaca, el impacto del comunismo, así

como la difícil integración de minorías como musulmanes, judíos y grupos evangélicos en un contexto de acelerada secularización del país. Magdalena Bainczyk estudia el marco jurídico-constitucional polaco y su aplicación a las minorías religiosas, destacando las vías de las mismas para obtener reconocimiento jurídico. Por último, George Grigoriță se centra en el marco constitucional y legal rumano, conforme al cual rechaza el binomio entre la mayoría de la Iglesia Ortodoxa y otras minorías religiosas de Rumanía, destacando que las confesiones disfrutaran de un mismo estatus y las diferencias lo son por aplicación del principio de proporcionalidad, sin que exista un privilegio para la confesión mayoritaria.

La tercera parte de la obra, «La perspectiva de las confesiones religiosas», reúne las voces de diversos actores religiosos, organizados en dos subgrupos: confesiones con y sin notorio arraigo. Entre las primeras, José Ferrer Sánchez, por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, aporta la experiencia de la Mesa Provincial de Diálogo Intercultural de Granada en defensa de las relaciones interreligiosas. Anibal Iván Matos Cintrón relata la experiencia de los Testigos de Jehová en la clandestinidad y su posterior legalización. Enrique Caputo Rivera presenta la lucha de la Unión Budista de España por un mayor reconocimiento jurídico. Ioan Ciprian Farcas revisa la historia de la presencia de la Iglesia Ortodoxa Rumana, mientras que David Baltaretu desgrana los retos de la misma en los más diversos campos. Karlos Alastruey y Clarisa Nieva Echeverría abordan el camino recorrido por la Comunidad Bahá'í, desde su historia de persecución en Irán hasta el reconocimiento español a partir de la obtención del notorio arraigo. Entre las confesiones sin notorio arraigo, Juan Carlos Ramchandani presenta el caso del hinduismo, su larga presencia en el Estado y sus demandas recientes, Iván Arjona-Pelado reflexiona sobre el establecimiento de Scientology como religión y su pugna por un mejor reconocimiento de derechos, y Yóu Xīzhì analiza el taoísmo, subrayando su singularidad como una minoría emergente en un contexto dominado por confesiones tradicionales, y sus reivindicaciones en la protección del legado cultural inmaterial.

La cuarta y última parte de la obra, bajo el título de «Comunicaciones presentadas», recoge las investigaciones sobre temas específicos relacionados con la religión, la diversidad y los derechos humanos. Yolanda Alonso Herranz examina el derecho al acceso y reconocimiento de la personalidad jurídico-civil de las entidades religiosas desde la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. José Cruz Díaz analiza las tensiones entre la libertad de expresión y los discursos de odio en el contexto de las universidades estadounidenses. Selene de la Fuente García analiza los efectos legales del matrimonio gitano sobre la base del caso paradigmático de «La Nena». María Jesús Gutiérrez del Moral estudia la posición de la mujer en minorías religiosas orientales como el Hinduismo, Budismo, Sijismo, Taoísmo, Bahá'ísmo y el Brahma Kumaris. David Katz Rotnitzky investiga los desafíos para las minorías fuera de los acuerdos de cooperación, centrándose en el campo de la enseñanza de la religión islámica. Marina Morla González aborda las implicaciones religiosas en la donación de órganos post-mortem y la necesidad de tomar en consideración la diversidad de creencias de los pacientes y su autonomía. Matilde Pineda Marcos analiza cómo la jurisprudencia

dencia española y europea ha influido en la enseñanza de la religión en las escuelas públicas. Ilaria Samorè examina los desafíos que enfrentan las comunidades islámicas en Italia, centrándose en la ausencia de acuerdos y las legislaciones restrictivas. Concluye Mar Tuset Tadghighi con un análisis de la situación de la Comunidad Bahá'í como ejemplo positivo de integración y reconocimiento.

La obra destaca como una referencia imprescindible en el estudio del derecho fundamental a la libertad ideológica y religiosa. Su enfoque crítico y bien organizado permite propuestas útiles para el manejo de la diversidad religiosa, que abra la puerta a un sistema más inclusivo, de acuerdo a los principios básicos de igualdad y laicidad. En definitiva, el libro no solo cumple con una función académica, sino que su estructura y el rigor de sus contribuciones supone una aportación de propuestas prácticas interesante para legisladores y actores sociales interesados en el siempre difícil manejo de la diversidad.

ANDER LOYOLA SERGIO